



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, en la presente demanda ejecutiva, la Secretaría de Movilidad - Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Manizales allegó escrito, indicando en relación al certificado requerido del vehículo embargado y denunciado como de propiedad de la persona deudora, al expresar que:

“Tal como lo indica en su oficio, la expedición del certificado de tradición estará a costa de la parte demandante, por lo cual deberá realizar previamente el pago de la tarifa correspondiente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada...”

Abril 27 de 2021,

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00184

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva, promovida por la Sociedad **Specialized Colombia S.A.S.**, en contra del señor **Juan Pablo Gaviria Torres**, se dispone agregar al dossier la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Manizales, y en atención a lo en ella anunciado, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar el pago requerido, para la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo con placas ISR 86C, a fin de que pueda expedirse el certificado del mismo, esto es, conforme fue anunciado en auto anterior (15/04/2021 – Anexo 09, Cdo. de medidas, digital).

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación realizada al correo electrónico del demandado, a través de la Oficina de apoyo CSJJCF, de conformidad a lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ordenándose a la secretaría del Despacho contabilizar el término de traslado otorgado al mismo (Anexo 03, Cd. Ppal. digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 070 de abril 28 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9a616c8ba1a01ab55c91d3eac8929932cb5e996e4b703ef52b3a8a64092534**

Documento generado en 27/04/2021 06:51:41 AM